



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Decreto**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus atribuciones conferidas el Decreto 2020070002567 de 2020, y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

A través de la Resolución 2020060127759 del 10 de diciembre de 2021, fue concedida comisión sindical a la señora Rosa América Peñaloza Barrera, quien funge como rectora en propiedad de la Institución Educativa Rural Agrícola de San Jerónimo, es por ello que fue encargado en su reemplazo como rector el señor Juan esteban Tilano Tavera, cc 98.481.517, quien se encuentra nombrado en propiedad como Coordinador en la Institución Educativa Rural Agrícola de San Jerónimo.

De igual manera a través del mismo acto administrativo fue encargada como coordinadora de la Institución Educativa Rural Agrícola de San Jerónimo la señora Hedelena Patricia Macías Osorio, cc 22.005.881, quien se encuentra nombrada en propiedad como docente de aula – Área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Rural Agrícola de San Jerónimo.

Y a su vez fue nombrado el señor David Stiven Espinal Giraldo cc 1.036.338.489, como docente de aula en el Área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Rural Agrícola de San Jerónimo, mientras dura el encargo de la señora Hedelena Patricia Macías Osorio, cc 22.005.0881.

Encargos que a través de la Resolución 2021060004201 del 19 de febrero de 2021, se dieron por terminados en aras de efectuar nombramiento de encargo de acuerdo con listado de elegibles para el efecto establecido en la Secretaria de Educación de Antioquia y el señor David Stiven Espinal Giraldo, fe trasladado a prestar el servicio educativo en otra plaza vacante en el área de Tecnología e Informatica.

A través de comunicado del 5 de marzo de 2021, los servidores docentes Juan esteban Tilano Tavera, Hedelina Patricia Macías Osorio y David Stiven espinal Giraldo, interponen recurso de reposición frente a la Resolución 2021060004201 del 19 de febrero de 2021, solicitando la nulidad de la misma, ya que según indican este acto administrativo afecta derechos fundamentales al trabajo y a devengar un salario más alto, y a la dignidad humana.

Respecto a la situación legal de los recurrentes, es de señalar que de acuerdo con el Decreto 490 de 2016, articulo 2.4.4.6.3.13, el encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. En tal sentido partir del 20 de agosto de 2020, la Secretaria de Educación de Antioquia, emitió listado de elegibles de la convocatoria para encargos de Directivos Docentes, Rector, Director Rural y/o Coordinador,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

listado que actualmente se encuentra vigente y es perentorio para la entidad darle aplicación durante el término de su vigencia.

En tal sentido respecto a la solicitud de nulidad de la Resolución 2021060004201 del 19 de febrero de 2021 y dar continuidad a los encargos, es importante tener en consideración que en el asunto concreto se trata de comisiones sindicales que solo pueden ser concedidas por la vigencia y en las cuales no operan prorrogas en los términos del Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.2.5.3. de acuerdo con el cual le corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** No reponer la decisión contenida en la Resolución 2021060004201 del 19 de febrero de 2021, en virtud de la cual se dieron por terminados encargos de Juan esteban Tilano Tavera, cc 98.481.517, Hedelena Patricia Macías Osorio, cc 22.005.881 y el traslado de David Stiven Espinal Giraldo cc 1.036.338.489, actuaciones administrativas emprendidas en aras de efectuar nombramiento de encargo de acuerdo con listado de elegibles para el efecto establecido en la Secretaria de Educación de Antioquia, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo, a los interesados en los términos del Decreto del artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y el artículo 10 de la Ley 2880 de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y contra él no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa en las dependencias correspondientes al registro de las novedades, nómina y archivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria		08/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Técnico Asuntos Legales		8/11/2021
Revisó:	Ana Maria Sierra Salazar Directora de Talento Humano.		09/09/2021
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa.		9/19/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.